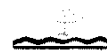




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



* NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1846	Fecha:	Octubre 30 de 2012
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	SALAMANCA LOPEZ ANA-MARIA , LOPEZ SALAMANCA BERTHA Y LOPEZ NOY ALEJANDRINA
CEDULA DE CIUDADANIA Y/O NIT	0
CODIGO CATASTRAL	000200050061000
Dirección Del Inmueble	LA ESMERALDA II VDA VANEGAS
Dirección De Cobro	LA ESMERALDA II VDA VANEGAS

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del Municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera".

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que SALAMANCA LOPEZ ANA-MARIA , LOPEZ SALAMANCA BERTHA Y LOPEZ NOY ALEJANDRINA , quien(es) no se identifica (n) la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT No., según la base de datos del impuesto predial aparece como propietarios del inmueble identificado catastralmente con el No. 000200050061000, ubicado en LA ESMERALDA II VDA VANEGAS , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal, por lo que se convoca a estos al cumplimiento de las obligaciones fiscales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así

SOGAMOSO, CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

*S.G.C.:

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No.1846 de 30 de Octubre de 2012

AÑO	%M. IVA	VALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU. PREDIAL	S. BOMB.	CAR.	S. BOMB. F.	TOTAL
2004	6.00	7,200,000	43,200	93,722	0	0	1,296	0	142,538
2005	7.00	7,380,000	51,660	108,747	0	0	1,033	0	164,606
2006	7.00	7,712,000	53,984	94,843	0	0	1,080	0	155,305
2007	7.00	8,020,000	56,140	84,882	0	0	1,123	0	147,759
2008	7.00	8,182,000	57,134	68,384	0	0	1,143	0	132,374
2009	7.00	8,570,000	58,980	53,066	0	0	1,200	0	114,258
2010	7.00	8,827,000	61,789	39,043	0	0	1,236	0	102,068
2011	7.00	8,827,000	61,789	24,570	0	0	1,236	0	87,595
2012	7.00	9,092,000	63,644	6,641	0	0	1,273	0	71,558
TOTALES									

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
Nº CEDULA :	
FECHA:	